

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1099
Radicación nro. **76001311000320220023900**

Santiago de Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante Mónica Yailan Gómez Quiñonez, quien actúa en su propio nombre y representación sin ser abogada titulada, presenta derecho de petición en donde solicita que el Despacho haga cumplir sus derechos, deberes y las leyes como lo hace mención la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, para que no se le vulnere el derecho a la educación superior.

Revisada la actuación se verifica que la presente demanda fue inadmitida mediante providencia N°823 de agosto 02 de 2022, notificada por estado N°112 de agosto 03 de la calenda en cita, en donde se le concedió a la parte el término de cinco (5) días para subsanar la misma, término éste que transcurrió en silencio, sin que la parte realizara pronunciamiento alguno respecto de corregir los errores que adolecía la demanda.

La demanda fue rechazada en providencia N°1009 de septiembre 05 de 2022, providencia notificada en el estado No.125 de septiembre 06 del mismo año, en donde se ordenó cancelar la radicación y el archivo de la misma, razón por la cual el 05 de septiembre de 2022, el abogado de parte demandante solicita el retiro de la demanda, retiro que fue aceptado por el Despacho mediante providencia 1174 de septiembre 22 de 2022 y notificada por estado No. 139 de septiembre 23 del año ya citado.

De esta manera queda contestado el derecho de petición negando la solicitud elevada por la peticionaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **NEGAR** lo solicitado por la peticionaria conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de julio de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90b2dc53819083962f53ef458e53d842ee39e0675967035d4481e6c3e005d3c**

Documento generado en 07/07/2023 02:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>